



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de septiembre de  
dos mil veintiuno.

Expediente Número: TEECH/RAP/153/2021

**Parte actora:** Martín Darío Cázarez Vázquez, en su  
carácter de Representante Propietario del Partido Político  
MORENA acreditado ante el Consejo General del Instituto  
de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

**Autoridad Responsable:** Comisión Permanente de  
Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y  
Participación Ciudadana.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en  
General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintidós de septiembre de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veintidós del mes y año en que se actúa**; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **14:40 catorce horas con cuarenta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. DOY FE.

  
Licenciada Fabiola Gómez Domínguez  
Actuaría del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

El veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, de veintiuno de septiembre del presente año, y recibido por la Oficialía de Partes, a las trece horas con ocho minutos del día en que se actúa, signado por el licenciado Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario de Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y anexos que los acompañan. **Conste.**-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de veintiuno de septiembre del año en curso, constante de trece fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por el licenciado Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario de Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y anexos que los acompañan, descrito según la razón del oficial de partes de este Tribunal, que obra al frente de la primera foja del líbello en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXV y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado de veintiuno de septiembre del año en curso, constante de trece fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por por el licenciado Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario de Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, relativo al Recurso de Apelación, promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político MORENA acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, en contra del: *"...Acuerdo de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se desecha de plano la queja, presentada en contra del C. Cesar Octavio Cancino Kassab, del municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por resultar frívola en términos de lo establecido en el artículo 291, párrafo 3, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, dentro del expediente número IEPC/CA/MORENA/325/2021."* (Sic); y anexos que los acompañan,

